



XV Legislatura

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

*"2019, Año del Normalismo en Baja California Sur" y
"Conmemorativo del 75 Aniversario de la
Benemérita Escuela Normal Urbana Prof. Domingo
Carballo Félix.*

**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA AL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN
PERMANENTE DE PESCA Y ACUACULTURA, RELATIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. PRESENTADA
POR EL DIP. MARCELO ARMENTA, REPRESENTANTE DEL XIV DISTRITO
ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO MORENA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa reseñada en el título, motivo por el cual los integrantes de la comisión de mérito, procedimos a su estudio y análisis, examinando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la propuesta legislativa para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos **53, 54**, fracción **VI**, **55**, fracción **VI**, **113** y **114** de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, al tenor de la siguiente:



XV Legislatura

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

M E T O D O L O G Í A.

I.- En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa, como se sostiene la competencia y del trabajo previo de la comisión dictaminadora.

II.- En el capítulo correspondiente a **"DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA"**, se sintetiza la propuesta en estudio.

III.- En el capítulo de **"DEL SENTIDO DEL DICTAMEN"**, se expresa si el dictamen se dicta en sentido positivo o negativo.

IV.- En el capítulo de **"CONSIDERANDO"**, se expresan las razones que sustentan el sentido del presente dictamen.

V.- En la sección relativa al **"TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO"**, se plantea el sentido del Proyecto de Decreto y el régimen transitorio al que se sujetará el mismo.

I.- A N T E C E D E N T E S.

1.- En Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 20 (veinte) de junio del año 2019 (dos mil diecinueve), correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de esta Décimo Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, fue presentada la iniciativa reseñada en el epígrafe, la cual fue turnada en la misma fecha por la Mesa Directiva para su dictaminación en forma unida a la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, para su estudio y dictamen.

2.- De conformidad a lo establecido por el artículo **57** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y **101** fracción **II** de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, los diputados tienen facultad de presentar a consideración de esta asamblea popular iniciativas con proyecto de ley o de decreto, así como presentar proposiciones que



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

tiendan a una resolución que, por su naturaleza, no requiera de la sanción, promulgación y publicación, denominadas proposiciones con punto de acuerdo.

3.- La Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, de conformidad con lo establecido en los artículos **53**, **54** fracciones **VI** y **55** fracción **VI**, **113** y **114** de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de referencia.

4.- Igualmente, es pertinente señalar que es competencia del Congreso del Estado de Baja California Sur, legislar en lo relativo en la materia que nos ocupa de conformidad a lo establecido en los numerales **64**, fracciones **II** y **XLIX** y **160**, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por lo que atendiendo a tales supuestos normativos, es también procedente el análisis y dictamen de la iniciativa de cuenta.

5.- Las Diputadas y Diputados integrantes de la comisión de estudio y dictamen procedimos a reunirnos el día de la fecha para el estudio y valoración de la iniciativa en referencia, por lo que una vez culminado su análisis procedemos a emitir el presente dictamen.

II.- DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA.

A.- En la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, el iniciador argumenta lo siguiente:

*" . . .En primer término he de señalar que conforme a la información que tengo al alcancé el "Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura" el año pasado y lo que corre del presente año no ha sesionado como lo mandata el artículo **18** de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur, ya que no hay evidencia documental que haga constar dicha situación que es de suma preocupación para el Sector Pesquero.*

Antes de exponer la importancia del "Consejo Estatal", como se anunciara en adelante, es preciso establecer que de acuerdo a la Ley en comento, tiene que tener la siguiente integración:

- *Un Presidente, que será el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;*



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

- *Un Vicepresidente, que será el Titular de la Secretaría, quien presidirá el Consejo en ausencia del Presidente, y fungirá además como secretario técnico;*
- *Un representante del Congreso del Estado, con carácter permanente, preferentemente de la Comisión de Pesca y Acuicultura;*
- *Vocales, que serán los representantes vinculados al sector del Gobierno del Estado y de cada uno de los Municipios;*
- *Dos Vocales, que serán los representantes de las instituciones de investigación y docencia e instituciones financieras vinculadas al sector, y*
- *Tres vocales por cada Subcomité Municipal de Pesca y Acuicultura, que serán representantes de los productores pesqueros y acuícolas; un vocal del sector social, un vocal del sector privado y un vocal de prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa, a propuesta de los propios Subcomités Municipales de Pesca y Acuicultura.*

Además por la importancia de la participación del Gobierno Federal para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Estatal, se invitará a que se incorporen en su integración a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal con representación en el Estado de Baja California Sur, cuyas funciones incidan en el sector de pesca y acuicultura.

La importancia del "Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura" estriba que este funge como órgano de consulta, promoción y análisis para proponer políticas, programas, proyectos e instrumentos para apoyar el desarrollo del sector pesquero y acuícola en la entidad.

Este tiene entre sus objetivos los siguientes:

- *Definir las prioridades estatales para efecto de planear y evaluar las inversiones que los tres niveles de Gobierno destinen para apoyar las actividades productivas en materia pesquera y acuícola;*
- *Promover la participación activa de las comunidades y los productores en el diseño de los instrumentos de planeación y en la ejecución de las acciones de política de fomento al sector pesquero y acuícola de la Entidad;*
- *Coadyuvar en la formulación, aprobación, instrumentación y evaluación del Programa Estatal de Pesca y Acuicultura;*



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

- *Definir los objetivos de los Planes de Manejo de las pesquerías que se desarrollan en el Estado y contribuir con sus opiniones al desarrollo sustentable de las mismas;*
- *Inducir el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en el Estado, con base en el mejor conocimiento científico y tecnológico, sin menoscabo de su conservación y respeto al ambiente y teniendo en cuenta los factores económicos y sociales de la región;*
- *Ser una de las instancias donde se promueva la coordinación entre la autoridad federal, estatal y municipal, así como la participación concertada de los sectores productivos y de las instituciones de educación superior y los centros de investigación;*
- *Proponer a las autoridades competentes mecanismos para el ejercicio ordenado de la actividad pesquera y de acuacultura en el Estado, en concordancia con las disposiciones legales, normativas y administrativas aplicables; y*
- *Emitir las opiniones y observaciones técnicas que le sean solicitadas por las autoridades competentes respecto de las solicitudes de aprovechamiento de recursos pesqueros y acuícolas.*

Como se observa el "Consejo Estatal" tiene una función de suma importancia en el desarrollo y atención al sector pesquero y acuícola del Estado, motivo por el cual su actividad no debe ser discrecional, debe ser obligación la celebración de sesiones ordinarias, las que considero deben ser cuatrimestrales a fin de que se pueda medir periódicamente los avances y trabajos acordados por el Consejo.

Adicionalmente se propone que la información del "Consejo Estatal" se integra al "Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola" a fin de que el sector interesado pueda tener conocimiento de sus actividades.

Ahora bien en relación al "Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola", es importante mencionar que este tiene como objeto organizar, actualizar y difundir la información sobre actividades del sector que se desarrollen en el Estado.

El referido Sistema de acuerdo a la Ley que nos ocupa, se integra con la siguiente información: El Programa Estatal de Pesca y Acuacultura, El Registro Estatal de Pesca y Acuacultura, Las cartas estatales de pesca y acuacultura, Los planes de ordenamiento y manejo, El anuario estadístico de pesca y acuacultura; las propuestas de inversión pública al sector pesquero y acuícola del Estado, la información sobre precios, oferta y demanda de productos pesqueros y



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

acuícolas, y la demás que considere la Secretaría del Ramo, relacionada con el sector pesquero y acuícola.

Del estudio y análisis de la anterior información de carácter obligatorio, se considera que dada su relevancia para el sector, también se debe integrarse al sistema la siguiente información:

- La convocatoria, actas y minutas de las sesiones celebradas por el Consejo y los acuerdos tomados por éste;*
- El presupuesto destinado al sector pesca y acuicultura.*
- Los convenios de colaboración celebrados con las autoridades federales competentes,*
- Las acciones de prevención y combate a la pesca ilegal, así como en la formulación y evaluación del Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal;*
- Los sitios de desembarque y acopio para las operaciones pesqueras y acuícolas;*
- Las exposiciones, ferias y eventos de interés para el sector pesquero y acuícola estatal celebrados y por celebrar;*
- Las acciones y promoción a la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico de la pesca y la acuicultura, así como el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la planta productiva estatal llevadas a cabo por la Secretaría;*
- Los proyectos y estudios económicos y sociales realizados con el propósito de estimular la pesca de las especies regionales y su industrialización, sin afectar el equilibrio ecológico y la sustentabilidad de los recursos marinos, así como identificar las ventajas comparativas y competitivas del sector para su desarrollo y fomento;*
- La normatividad establecida en materia pesquera y de sanidad acuícola;*

Con el mismo espíritu se propone que ésta información difundida a través del "Sistema Estatal", deberá actualizarse semestralmente a fin de que esta pueda ser objetiva y útil para diversos fines, entre ellos la investigación y evaluación del desarrollo del sector pesquero en el Estado.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

Finalmente es preciso indicar que la presente iniciativa que introduce cambios normativos aparentemente sencillos, tiene como intención fortalecer el desarrollo pesquero y acuícola de nuestra media península, evitando que el "Consejo Estatal" sea un ente pasivo, que sea dinámico y con el propósito de que las acciones se reflejen en beneficios del sector. . ."

B.- Del estudio y análisis de la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se concluye que esta iniciativa tiene como objetivo aumentar el número de sesiones del "**Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura**", y transparentar sus actividades a través del "**Sistema Estatal de Información Pesquera y de Acuícola**", así como adicionar a la información obligatoria que tiene dicho sistema, información que se considera de relevancia para que sea de conocimiento del sector pesquero.

III.-DEL SENTIDO DEL DICTAMEN:

Los integrantes de la comisión de estudio y dictamen coincidimos con la intención y espíritu de la propuesta legislativa por los motivos que expone el iniciador, por tanto consideramos dictaminar en positivo la propuesta legislativa con base en la motivación y fundamentos expresados en el siguiente:

IV.-CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Los que integramos la Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura de la XV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, somos coincidentes con los argumentos expresados por el iniciador, por lo cual los hacemos nuestros, los cuales no reproducimos en obvio de repeticiones por demás ociosas dado que dichos argumentos se encuentran ya reproducidos en el presente dictamen.

De forma adicional referimos que el Consejo Estatal de Pesca debe visualizarse como órgano que puede ser de gran valía para el crecimiento y desarrollo del sector pesquero y de acuicultura del Estado, no debe verse como un elefante blanco, como un órgano sin propósito, ya que como ya lo señalo el iniciador tiene objetivos claramente definidos en la Ley, estando seguros que si este funciona y opera regularmente los resultados estarán a la vista en un corto tiempo.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

En cuanto a las adiciones al artículo **41** de la Ley, consistente en la ampliación de la información que debe contener el “**Sistema Estatal de Información Pesquera y de Acuicultura**”, no se trata de información de ocurrencia, si no que se trata de información que puede ser suma utilidad para el sector pesquero y acuícola, así como de suma utilidad para investigadores, estudiantes, proyectistas y a la población en general, ya que través de ella, se puede tener una visualización general de la situación actual del sector, detectar fortalezas y debilidades, puede ser generadora y fuente de propuestas que impulsen su crecimiento y desarrollo, por lo cual no tenemos dudas en que las propuestas de adición se incluyan.

SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión de estudio y dictamen consideramos con fundamento en el artículos 114 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur, realizar ajustes a la redacción del texto normativo propuesto y ampliar la proyección normativa en base a las siguientes consideraciones:

Primeramente estimamos adicionar un párrafo último al artículo 18, para darle un mayor peso de cumplimiento a la norma, estableciendo que será causa de responsabilidad administrativa la omisión de convocar a las reuniones ordinarias obligatorias del Consejo.

En segundo término se considera añadir la palabra “**publicar**” en el texto del último párrafo del artículo **41**, como complemento de la construcción semántica, ya que el propósito de la norma se relaciona con la transparencia y la rendición de cuentas. En el mismo orden de ideas se considera dejar la advertencia normativa que la falta de cumplimiento a esta norma se considerara falta administrativa.

Consideramos que si bien es cierto la obligación de celebrar reuniones del Consejo Estatal de Pesca, así como la publicación del Sistema Estatal de Pesca, debería estarse cumpliendo actualmente dado que se tratan de normas sustantivas vigentes, se estima que su entrada en vigor sea de forma gradual en los términos expresados en el artículo transitorio segundo, para evitar que las modificaciones se visualicen como arbitrarias y darle oportunidad a las autoridades obligadas de cumplirlas se pongan en orden.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

TERCERO.- Finalmente es importante señalar que para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que establece en su párrafo segundo lo siguiente:

“Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.”

Esta Comisión de Estudio y Dictamen, una vez analizada la Iniciativa materia del presente Dictamen, no considera que de ser aprobada tenga un impacto presupuestario al alza al Presupuesto asignado para el Estado en el presente Ejercicio Fiscal o subsiguientes, dado que son reformas y adiciones de carácter sustantivo y relacionada con funciones que actualmente desempeña los sujetos obligados al cumplimiento de la norma.

V.- TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO.

Por las razones anteriormente expuestas y de conformidad con los artículos **113**, **114** y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, quienes integramos la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y de Administrativos de esta Décima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

DECRETA:

SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18 Y LAS FRACCIONES I Y VIII Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41, Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 18, LAS FRACCIONES IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI Y XVII AL ARTÍCULO 41, AMBOS DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

ARTICULO UNICO.- Se **REFORMA** el primer párrafo del artículo **18** y las fracciones **I** y **VIII** y el último párrafo al artículo **41**, y se **ADICIONAN** un último párrafo al artículo **18**, las fracciones **IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII** al artículo **41**, ambos de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 18.- Las reuniones **ordinarias** del Consejo tendrán periodicidad **cuatrimestral, de las cuales, dos deberán celebrarse de manera obligatoria, lo anterior** sin demérito de que puedan citarse a reuniones extraordinarias cuando las condiciones lo ameriten.

... (IGUAL)

... (IGUAL)

La omisión de convocar a las reuniones ordinarias obligatorias señaladas en el primer párrafo constituirá falta administrativa y se sancionara de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativa del Estado y Municipios de Baja California Sur.

ARTÍCULO 41.-

El Sistema se integrará con la información siguiente:

I. La Política Estatal y el Programa Estatal de Pesca y Acuicultura;

II a la VII. . . . (IGUAL)

VIII. La convocatoria, actas o minutas de las sesiones celebradas por el Consejo;

IX. El presupuesto destinado al sector pesca y acuicultura.

X. Los convenios de colaboración celebrados con las autoridades federales competentes,



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

XI. Las acciones de prevención y combate a la pesca ilegal, así como en la formulación y evaluación del Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal;

XII. Los sitios de desembarque y acopio para las operaciones pesqueras y acuícolas;

XIII. Las exposiciones, ferias y eventos de interés para el sector pesquero y acuícola estatal celebrados y por celebrar;

XIV. Las acciones y promoción a la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico de la pesca y la acuicultura, así como el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la planta productiva estatal llevadas a cabo por la Secretaría;

XV. Los proyectos, estudios económicos y sociales realizados con el propósito de estimular la pesca de las especies regionales y su industrialización, sin afectar el equilibrio ecológico y la sustentabilidad de los recursos marinos, así como identificar las ventajas comparativas y competitivas del sector para su desarrollo y fomento;

XVI. La normatividad establecida en materia pesquera y de sanidad acuícola;

XVII. La demás que considere la Secretaría, relacionada con el sector pesquero y acuícola.

La Secretaría difundirá **y publicará** la información del Sistema Estatal en la página electrónica del Gobierno del Estado, con excepción de la considerada como reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado. **La información señalada en el presente artículo deberá actualizarse de forma semestral, la omisión de su publicación en los términos previstos en el presente artículo constituirá falta administrativa y se sancionara de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y leyes de la materia.**



XV Legislatura

PODER LEGISLATIVO
H. Congreso del Estado de Baja California Sur
Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El Presente Decreto entrara en vigor de conformidad con la siguiente gradualidad:

- a) Las reformas y adiciones al artículo 18, entraran en vigor el primero de enero del año dos mil veinte;
- b) Las reformas y adiciones al último párrafo del artículo 41, entrara en vigor el primero de octubre de dos mil diecinueve.

TERCERO.- Se Derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN SALA DE COMISIONES "LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA" DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUACULTURA.

DIP. MARCELO ARMENTA.
PRESIDENTE

DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ.
SECRETARIO



XV Legislatura

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ.
SECRETARIA**

NOTA: ESTA HOJA NÚMERO 13, PERTENECE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUACULTURA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN DISVERSAS DISPCIONES DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.